



EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA BASE 20.4 Y LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo transcurrido el plazo de quince días desde el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiéndose presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la Base 20.4 y la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2015, en los siguientes términos:

"BASE 20.4:

4º.- Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán bien en el Registro General del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, bien en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), según corresponda, en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto; excluyéndose de la obligación de presentar factura electrónica respecto de aquellas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Los requisitos de las facturas y demás obligaciones inherentes a las mismas, se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:

El Ayuntamiento de Ribarroja del Túria se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) que se constituye, a partir del 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de este Ayuntamiento en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas electrónicas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán



entregarse en el Ayuntamiento Ribarroja del Túria a través de su presentación en el Registro FACe.

Se excluye la obligación de presentar factura electrónica respecto de aquéllas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, a partir de la puesta en funcionamiento de FACe, quedará constituido como un Registro Único de Facturas que dependerá funcionalmente de la Intervención General y comprenderá la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

La Junta de Gobierno Local aprobará las normas de funcionamiento del Registro Único de Facturas o sus modificaciones, habilitándose al titular del Área de Hacienda a dictar cuantas Instrucciones precise para su desarrollo e interpretación."

Contra la presente aprobación definitiva podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen conveniente y sea conforme a derecho.

En Ribarroja del Túria, a 11 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE

D. Roberto Raga Gadea